

ORDEN DE COMPRA No. SOPER- 027 - 2021
(Subgerencia Operativa)

FECHA: 22 DE JUNIO DE 2021

OBJETO:	SUMINISTRO DE MATERIALES O INSUMOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE RESANES DE PAVIMENTO EN LOS MUNICIPIOS DE ANDALUCIA, BUGALAGRANDE, ZARZAL Y EL CORREGIMIENTO DE EL OVERO (AGUA 9) - VALLE DEL CAUCA
CONTRATISTA:	DIEGO HUMBERTO PEREZ VILLAFANE
CEDULA DE CIUDADANIA:	94.226.371 EXPEDIDA EN ZARZAL(V)
DIRECCION:	CALLE 13 # 8- 36 DE ZARZAL
PLAZO:	El plazo establecido para la ejecución del contrato será de quince (15) días, contado partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución
VALOR:	TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$30.807.208) M/CTE incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legal, costos directos e indirectos.
FORMA DE PAGO:	Se realizará pago único, una vez entregado el respectivo informe a satisfacción por parte del supervisor y suscrita el acta de entrega y recibo final.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	01-902-202100478 del 25 de marzo de 2021
LUGAR DE EJECUCIÓN:	La ejecución del presente contrato se realizará en el municipio de ANDALUCIA, BUGALAGRANDE, ZARZAL Y EL CORREGIMIENTO DE EL OVERO - Valle del Cauca
SUPERVISOR:	Se hará por intermedio de; Magda Carolina Arana, Profesional III Operaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P. o quien haga sus veces quien será la responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad. de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones: a) Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y

Handwritten signature or mark

	<p>condiciones pactadas; b) Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; c) Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente; d) Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte DEL CONTRATISTA. e) Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. PARAGRAFO: El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato.</p>								
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p>	<p>Se obliga a cumplir esta orden en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a lo siguiente: Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:</p> <p>1) Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista.</p> <p>2) Suministro de materiales de excelente calidad, como son:</p> <table border="1" data-bbox="690 987 1015 1449"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cemento x bultos</td> </tr> <tr> <td>Triturado x Mt</td> </tr> <tr> <td>Arena x Mt</td> </tr> <tr> <td>Galón Acelerante</td> </tr> <tr> <td>Tablas formaleta</td> </tr> <tr> <td>Hierro chipa de 3/4</td> </tr> <tr> <td>Traslado Escombros/viaje</td> </tr> </tbody> </table> <p>3) Ejecutar las obligaciones a su cargo, dentro de los plazos, términos y condiciones establecidos en el presente contrato. Para tal efecto, una vez realizada la entrega de los insumos se levantará el acta pertinente suscrita por el funcionario competente de ACUAVALLE S.A. E.S.P. en las que se hará constar las especificaciones de los suministros y la circunstancia de haber sido recibidos a entera satisfacción, documentos que deberán anexarse al cobro efectuado por EL PROVEEDOR.</p> <p>4) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones.</p>	CONCEPTO	Cemento x bultos	Triturado x Mt	Arena x Mt	Galón Acelerante	Tablas formaleta	Hierro chipa de 3/4	Traslado Escombros/viaje
CONCEPTO									
Cemento x bultos									
Triturado x Mt									
Arena x Mt									
Galón Acelerante									
Tablas formaleta									
Hierro chipa de 3/4									
Traslado Escombros/viaje									

- 5) Garantizar la calidad de los insumos suministrados, por el término estipulado, contados a partir de la entrega de los mismos.
- 6) A realizar el suministro conforme a todas las especificaciones ofrecidas y en los términos pactados.
- 7) Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución del contrato.
- 8) Presentar los soportes que garanticen la entrega de los suministros.
- 9) Transportar los insumos desde la planta de producción hasta el sitio de entrega por su cuenta y riesgo.
- 10) Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
- 11) Garantizar la calidad de los materiales solicitados.
- 12) Transporte, recolección y disposición de escombros en lugares autorizados
- 13). Las demás que se deriven del presente contrato.

OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes:
a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por **el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017.**
SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes colombianas y en el estatuto de contratación.
TERCERA- ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: Suministrar de manera oportuna materiales para resanes de pavimento requeridos por las seccionales que conforman el Agua 9, como son arena, triturado, cemento, sika secante, hierro, alambre, así como las herramientas necesarias para dicha labor; para que el personal operativo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. ejecute los resanes de pavimento en los municipios de ANDALUCIA, BUGALAGRANDE, ZARZAL Y EL CORREGIMIENTO DE EL OVERO. – **ESPECIFICACIONES TECNICAS:** El material

requerido para resanes debe ser de calidad acorde con las ofertas en el mercado y las exigencias normativas y técnicas para la recuperación de pavimento.

CONCEPTO	ANDALUCIA	BUGALAGRANDE	ZARZAL	TOTAL
Cemento x bultos	70	50	150	270
Triturado x Mt	10	6	15	31
Arena x Mt	10	6	15	31
Galón Acelerante	8	4	10	22
Tablas formaleta	30	20	50	100
Hierro chipa de 3/4	40	25	85	150
Traslado Escombros/viaje	240	180	360	780

La Subgerencia Operativa, es la responsable de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato. **CUARTA: GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A E.S.P. NIT 890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE TERCEROS** que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más **B) CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS:** Por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato por el término de un (1) año contado a partir de la fecha de recibo final del contrato. **C) PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del contrato, por valor equivalente al 10% del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO I:** El costo de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de las garantías de que se trata la presente cláusula, correrá por cuenta del CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Las garantías de que aquí se trata deberán estar vigentes hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos no expira por falta de pago de la prima o por la revocatoria unilateral. EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado en razón de los siniestros causados, en la misma proporción de estos. Así mismo, en el evento de que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán aumentarse o prorrogarse los montos de los amparos y las vigencias de las garantías exigidas, respectivamente. **QUINTA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **SEXTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista

deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **SEPTIMA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **OCTAVA - MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. **NOVENA - CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **DECIMA - CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **DECIMA PRIMERA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula **DECIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa CONTRATISTA; **b)** fotocopia del registro único tributarlo RUT y Certificado de existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio; **c)** Formulario único de hoja de vida de persona jurídica; **d)** Antecedentes disciplinarios; **e)** Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **f)** el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 01-902-202100478 del 25 de marzo de 2021 **h)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. **DECIMA SEGUNDA. -MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DECIMA TERCERA - TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato

anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato.

DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

DÉCIMA QUINTA –REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, el veintidós (22) de junio del año dos mil veintiuno (2021).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.


JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON.

Gerente
JEM

EL CONTRATISTA,


DIÉGO HUMBERTO PEREZ VILLAFÑE

94.226.371 EXPEDIDA EN ZARZAL(V)